



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00278-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por OMAR ALONSO SIERRA GARCÍA quien actúa en nombre propio contra DANIELA GÓMEZ MURILLO y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane lo siguiente:

- Allegue el certificado del registrador que trata el artículo 468 del Código General del Proceso, expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
- Escanee la cara posterior de la letra de cambio, para verificar que no existan anotaciones diferentes a las indicadas en los hechos de la demanda
- Aclare la cuantía del proceso, toda vez que a pesar de estimarla en CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000), revisadas las pretensiones de la demanda, se observa que pretende el cobro de intereses corrientes desde el 26 de diciembre de 2022 sobre dicha suma de dinero, lo cual superaría los 40 SMMLV y que en consecuencia se requerirá de apoderado judicial para promover la presente causa ejecutiva.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.



Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por OMAR ALONSO SIERRA GARCÍA quien actúa en nombre propio contra DANIELA GÓMEZ MURILLO por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 23 de mayo de 2023.